

la tiene para los que descienden de Adán por los medios de la ordinaria propagación, para quienes la muerte es pena del pecado original. Pues bien, Santo Tomás habla de aquellos para quienes la muerte tiene razón de pena, como lo manifiesta en su objeción, alegando el testimonio del Apostol á los Romanos, c. V. He aquí el razonamiento que hace para combatir la doctrina de que el hombre puede sin la gracia habitual, atendida la potencia absoluta de su libertad, evitar el pecado mortal, que es lo que defiende en aquel artículo. “La muerte se ha seguido del pecado, como se dice en la Epístola á los Romanos, c. V. Luego donde hay necesidad de morir, hay necesidad de pecar; es así que, *en el presente estado* tenemos la necesidad de morir; luego también tenemos necesidad de pecar.” (1)

A esto responde así: “A lo quinto debe decirse, que no á todo pecado corresponde como pena la muerte, sino sólo al pecado de la primera transgresión por el cual fué inficionada toda la naturaleza. De donde, así como de la necesidad de morir no se libra el hombre sino por la gracia, así también, de la necesidad de sujetarse á aquel pecado transmitido por origen de los padres á los hijos. Mas no es consiguiente, que el hombre por necesidad incurra en el pecado mortal actual.” (2) En el presente estado, dice, esto es, en el que se nos transmite la mortífera herencia del pecado de nuestros primeros Padres; no en un caso extraordinario, milagroso, que, como es claro, no estaría comprendido en la sucesión regular de la presente propagación de la naturaleza.

(1) Mors ex peccato consecuta est, ut Rom. 5. dicitur Ergo ubi est necessitas moriendi, ibi est necessitas peccandi. Sed in statu isto inest nobis necessitas, moriendi. Ergo et necessitas peccandi. (II Sent. Dist. XXVIII Q. 1, a. 1).

[2] Ad quintum dicendum quod mors non respondet pro poena cui libet peccato, sed peccato primae transgressionis, ex quo tota natura infecta est. Unde sicut a necessitate moriendi homo non liberatur nisi per gratiam, ita et a necessitate subjacendi illi peccato per originem a parentibus in posterum transfuso. Non tamen oportet quod homo necessario in peccatum mortale actuale labatur. (Ibidem).

En su respuesta sólo observa, que la muerte no corresponde como pena á todo pecado, sino únicamente al original; pero en la necesidad de consecuencia que la muerte tiene respecto del pecado original, como la pena respecto de la culpa, funda la doctrina de la necesidad de la gracia, tanto para evitar la muerte cómo para evitar el pecado original. Mas no señala este medio para el logro de una cosa que tiene como imposible, como es claro. ¿Es de una mente sana, juzgar que no es posible que el pecado original pueda evitarse, y juzgar á la vez que sólo por la gracia puede evitarse?

¿Y quien podrá dudar de que aquí se trata del primer momento del ser humano, que es cuando se incurre de hecho en el pecado original, cuando así lo persuade con la claridad meridiana, no sólo el argumento de la cuestión: *Si el hombre puede sin la gracia evitar el pecado;* (1) sino el tenor de la objeción y el de la respuesta?

Entonces, en ese primer momento, es cuando la gracia puede evitar que se contraiga de hecho la mancha de la culpa original; cuando la gracia es preservativa; porque un momento de tiempo después, la gracia que entonces se recibiera no podría tener más efecto que el de perdonar el pecado, pero no el de evitarlo.

Al terminar este trabajo sólo puedo asegurar que hué procurado con todo empeño resolver las dificultades formuladas contra mis humildes ensayos por el sabio escritor é ilustre paladín de la prensa católica, pero no me toca decidir si lo he conseguido. Y si no me dejo seducir por las esperanzas de un éxito favorable, que mi sano propósito y la persuasión de que defendiendo una buena causa infunden en mi espíritu, mucho estimo el apoyo de un campeón literario, que tendría por noble y leal mostrar respetuoso rendimiento ante la enseña de la verdad, si la reconociera en el campamento en que milito, por más que mi inhabilidad en el manejo de las armas me granjea-

(1) Utrum homo sine gratia possit vitare peccatum.

ra el concepto de indisciplinado combatiente; pero al paso que mi insuficiencia puesta sería de manifiesto, brillaría siempre con el esplendor de triunfo su talento, como con brillo soberano luce la límpida piedra preciosa, para la cual no es signo de mengua ó de vileza. sino de engrandecimiento y de victoria el dejarse herir y traspasar por los rayos luminosos.

*Seminario Conciliar de León, marzo 7 de 1906. Fiesta del Insigne Doctor de la Iglesia, Santo Tomás de Aquino.*

*Pbro. Secundino Briceño.*



## SAN IGNACIO DE LOYOLA

Y

## LA INMACULADA

León, 31 de Julio de 1904.

IMPRIMASE

† LEOPOLDO.

*Obispo de León.*